



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-003-2003-00066-00
Demandante	ALEJANDRO CASTAÑO GAVIRIA
demandado	ALBERTO MEJIA AGUILAR
Decisión	Toma nota de remanentes
Auto de S. N°	2112V (1837) 3

En atención escrito arrimado por el por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el oficio 697F del 27 de octubre de 2020, se **TOMA NOTA** del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar o del remanente del producto embargado al demandado ALBERTO MEJIA AGUILAR, para el proceso ejecutivo, adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, bajo el radicado 05001 34 03 701 2015-00030 00.

Igualmente, indíquese a la prenombrada entidad que no se procederá a tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar o del remanente del producto embargado al señor CARLOS ALBERTO MEJIA PUERTA, ello en razón a que mediante auto del 14 de junio de 2012, de ordenó cesar la ejecución en contra del mencionado codemandado, razón por la cual no resulta procedente acceder a lo solicitado.

Ofíciase en tal sentido, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41079c45e7498c587d75bb78f2cf09a05ca8752dc8e6ac1ab9ca4391cb8555b0

Documento generado en 14/12/2020 09:54:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>